

Acción: TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO  
Radicación No. 700013333008-2015-00006-00  
Actor: NEIDA RODRIGUEZ MERIÑO  
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

**SECRETARÍA:** Sincelejo, ocho (08) de agosto de dos mil dieciséis (2016). Señor Juez, le informo que se encuentra pendiente por notificar personalmente al nuevo Director General de LA UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS. Lo paso a su despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvese proveer.

**LUIS CARLOS CRUZ CONTRERAS**

**SECRETARIO**



**República de Colombia**

**Rama Judicial del Poder Público**

**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO - SUCRE**

---

Sincelejo, ocho (08) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

**Acción: TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO**

**Radicación No. 700013333008-2015-00006-00**

**Actor: NEIDA RODRIGUEZ MERIÑO**

**Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**

## **1. ASUNTO A DECIDIR**

Vista la nota secretarial con que pasa el proceso al Despacho, en cuanto a que se encuentra pendiente por notificar personalmente al nuevo Director General de LA UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, es deber de este despacho manifestarse.

## **2. CONSIDERACIONES**

Observa el Despacho que mediante auto de fecha 26 de febrero de 2015 se admitió el incidente de desacato presentado por la señora NEIDA RODRIGUEZ MERIÑO, contra la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS “UARIV” por el incumplimiento de la providencia de fecha 06 de febrero de 2015, proferida por este juzgado, dentro de la acción de tutela radicado No. 700013333008-2015-00006-00 Dentro del mismo se ordenó notificar personalmente a la Directora General y la Directora de Reparación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas “UARIV” doctoras PAULA GAVIRIA BETANCUR y MARÍA EUGENIA MORALES CASTRO, y correrle traslado por el término de tres (3) días de la petición formulada por la accionante, para que dentro de dicho plazo contestara la solicitud de desacato.

A folios 9-10 del expediente se encuentra el auto que ordena correr traslado del incidente de desacato a las doctoras MARÍA EUGENIA MORALES CASTRO y PAULA GAVIRIA BETANCUR. Posteriormente es nombrado el doctor ALAN EDMUNDO JARA URZOLA

como Director General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas "UARIV", quien no ha sido notificado personalmente del incidente de desacato de la referencia.

Por lo anterior, se hace necesario Notificar y correr traslado al nuevo Director General y requerir a la Directora de Reparación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas "UARIV" a fin de que se pronuncien sobre el incidente de desacato interpuesto por el incumplimiento de la providencia de fecha 06 de febrero de 2015, proferida por este juzgado, dentro de la acción de tutela radicado No. 700013333008-2015-00006-00.

En consecuencia, se

### **RESUELVE**

**1.- PRIMERO.** Por secretaría NOTIFIQUESE Y CORRASE TRASLADO al Director General y de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS "UARIV", doctor ALAN EDMUNDO JARA URZOLA, para que en el término de tres (3) días, se pronuncie sobre la solicitud de desacato presentada por el incumplimiento de la providencia de fecha 06 de Febrero de 2015, proferida por este juzgado, dentro de la acción de tutela radicado No. 2015-00006-00 y en este pida las pruebas que pretende hacer valer y/o acompañe los documentos y pruebas anticipadas que se encuentren en su poder

**2.- SEGUNDO.** Requiérase a la doctora MARÍA EUGENIA MORALES CASTRO, en su calidad de Directora de Reparación de la UARIV, , para que en el término de tres (3) días, se pronuncie sobre la solicitud de desacato presentada por el incumplimiento de la providencia de fecha 06 de Febrero de 2015, proferida por este juzgado, dentro de la acción de tutela radicado No. 2015-00006-00 y en este pida las pruebas que pretende hacer valer y/o acompañe los documentos y pruebas anticipadas que se encuentren en su poder, Y para que adopte las medidas necesarias con el fin de que se dé cumplimiento inmediato a la sentencia de tutela de la referencia, en un término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo del requerimiento

### **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE LORDUY VILORIA**

**Juez**